



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 284-2023-MPRM/A**

San Nicolás, 02 de agosto de 2023

**VISTO:-**

La Resolución Ministerial N° 300-2023-MTPE/3/24.1, **Artículo 1:** En la que se aprueba la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de novecientos setenta y uno (971) convenios suscritos con el fin de ejecutar Actividades de Intervención Inmediata elegibles All-51;

**CONSIDERANDO:-**

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, N° 006-2017-TR, N° 004-2020-TR y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" (en adelante, el Programa "Trabaja Perú") con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentran en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa "Trabaja Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, modificado, entre otras, por la Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, establece que dicho Programa tiene por finalidad contribuir temporalmente en la mejora de los ingresos de la población en edad de trabajar a partir de 18 años en situación de desempleo o afectada por una emergencia o desastre natural;

Que, a través del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, que aprueba el cambio de denominación de Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por el de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú";

Que, el literal a) del artículo 4 del acotado Manual establece como función general del Programa "Trabaja Perú", la de promover la generación de empleo temporal para la población en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en mano de obra no calificada (MONC);

Que, el literal c) del inciso 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31638 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza, de manera excepcional, la realización de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen a aquellas referidas al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa "Lurawi Perú", a favor de gobiernos locales, estableciendo el inciso 16.2 del citado artículo que dichas transferencias deberán ser aprobadas mediante resolución del titular del pliego;



Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta. Los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera. La DGPP aprueba, de ser necesario, los procedimientos y lineamientos respecto a la información y registro de las transferencias financieras que los Pliegos deben remitir para su seguimiento respectivo.

Que, el literal c) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza, de manera excepcional, la realización de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen a aquellas que realice el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa para la Generación de Empleo Social Inklusivo "Trabaja Perú", a favor de gobiernos regionales y gobiernos locales.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 169-2023-TP/ DE, se aprueba el Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles All-51, en los distritos priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 300-2023-TR, **Artículo 1:** En la que se aprueba la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "**Lurawi Perú**" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de novecientos setenta y uno (971) convenios suscritos con el fin de ejecutar Actividades de Intervención Inmediata All-51; cuyo Aporte Total del Programa asciende a S/. 95,352,803.00 (noventa y cinco millones trescientos cincuenta y dos mil ochocientos tres con 00/100 Soles), donde el Pliego Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza asume una transferencia financiera por la suma de S/ 99,906.00 (noventa y nueve mil novecientos seis con 00/100 Soles) para financiar una (1) Actividad de Intervención Inmediata All-251, de acuerdo con el siguiente detalle:

- **LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DE SAN NICOLAS, EN EL CENTRO POBLADO DE SAN NICOLAS, DISTRITO DE SAN NICOLAS, PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.**

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. Desagregación de recursos**



Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 300-2023-TR por un monto de S/ 99,906.00 (Noventa y nueve mil novecientos seis con 00/100 Soles) con cargo a la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS**

En Soles

<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>	: Instancias Descentralizadas
<b>PLIEGO</b>	: Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza
<b>CATEGORÍA PRESUPUESTARIA</b>	: 9002. Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos
<b>PRODUCTO</b>	: 3999999: Sin Producto
<b>ACTIVIDAD</b>	: 5006373: Promoción, Implementación y Ejecución de Actividades para la Reactivación Económica
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	: 4. Donaciones y Transferencias
<b>Categoría del Gasto</b>	: Gastos Corrientes
<b>Tipo de Transacción</b>	: 2. Gastos Presupuestarios
<b>2. 3 Bienes y Servicios</b>	: S/ 99 906.00

=====

**S/ 99 906.00**

=====

**TOTAL PLIEGO**

**ARTÍCULO 2. NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

La desagregación de recursos de la presente Resolución Ministerial N° 300-2023-TR, se sustenta en la Nota de Modificación Presupuestal N° 177.

**ARTÍCULO 3. REMISIÓN**

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.**



*[Handwritten signature]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
RODRÍGUEZ DE MENDOZA  
NILSEN YAFUR PELÁEZ  
DNI 33850104  
ALCALDE PROVINCIAL

*[Handwritten signature]*

02/07/23